



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	DESIGNACIÓN DE CURADOR
Radicación	41001-31-10-001-2021-00276-00
Demandante	FERNANDO SANDOVAL ANDRADE
Actuación	Inadmite demanda/ A.I. – S.O.

Neiva, Treinta (30) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Allegada la presente demandada de designación de Curador, propuesta por el señor **FERNANDO SANDOVAL ANDRADE**, a favor del menor de edad **S.S.A.**, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- Admítase en primera instancia la demanda y désele el trámite indicado en el Art. 579 del C.G.P.
- 2.- Ordenar la Notificación personal a la Procuraduría de Familia de esta ciudad y Defensor de Familia, para lo de su cargo (Art. 579 C.G.P.).
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor **S.S.A.**, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
- 4.- VERIFICAR las condiciones familiares y sociales del menor de edad **S.S.A.** por parte de la Asistente Social del Juzgado, quien podrá hacer uso de los medios tecnológicos para la práctica de la misma conforme lo dispone el Artículo 103 CGP.
- 5.- De conformidad con el Art. 586 del C. G.P., con relación a las pruebas solicitadas en la demanda, el Juzgado se pronunciará una vez se hayan hecho las citaciones ordenadas en éste proveído.
- 6.- En relación a la medida preventiva solicitada, por tratarse de la decisión de fondo que ha de adoptarse en el asunto, el Despacho la deniega.
- 6.- Téngase a la abogada inscrita **JENNIFER PAOLA ORTIZ PANZA** identificada con la C.C. **1.129.515.575** de Neiva y TP. **207.656** del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza